

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**RESOLUCIÓN No. 007**

De 5 de mayo de 2009

**"Que crea la Oficina de Desarrollo Institucional como una unidad administrativa dentro del nivel asesor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en uso de sus facultades legales y reglamentarias

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 50 de 2006 se reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y a través de la Ley 69 de 2007 se adscriben a él los Servicios de Criminalística de la antigua Policía Técnica Judicial.

Que el instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, con estructura organizativa a nivel nacional cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias medicolegales.

Que es necesario ordenar la estructura organizativa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de que cada unidad administrativa cumpla con el rol que le corresponde en la agilización y eficacia de sus funciones para la realización de los proyectos que se ejecutan.

Que es necesaria y conveniente la realización de una unidad administrativa que tenga a su cargo las funciones de analizar y preparar las estadísticas laborales, sistematizar la información, preparar manuales administrativos y de procedimiento, garantizar la transparencia y uso racional de los recursos en aras del buen desarrollo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en virtud de lo anterior, es indispensable la creación de una unidad gestora que funcione eficiente y sistemáticamente garantizando el logro de los mejores fines en beneficio del Estado.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear la Oficina de Desarrollo Institucional como una unidad administrativa dentro del nivel asesor del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, según su estructura Organizativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Oficina de Desarrollo Institucional tendrá como objetivo dar seguimiento a las políticas y planes del Instituto, analizar y preparar las estadísticas laborales, sistematizar la información, preparar manuales y procedimientos, armonizar los planes, garantizar la transparencia y uso racional de los recursos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones de la Oficina de Desarrollo Institucional:

1. Asistir a los despachos del Instituto en lo referente a la formulación de programas, proyectos y acciones en sus respectivos ámbitos de acción y asistir al Despacho Superior en la evaluación de la gestión institucional.
2. Definir prioridades y armonizar los esfuerzos en materia de estudios e investigaciones por parte de las diferentes unidades administrativas del Instituto.
3. Mantener actualizada la estructura de la organización del Instituto para el cumplimiento de las normas y objetivos, atendiendo las necesidades internas.
4. Promover y desarrollar manuales administrativos de procedimiento para la agilización de los trámites en las unidades administrativas.
5. Dirigir y preparar con datos disponibles la elaboración de planes que deban desarrollar las unidades administrativas.
6. Elaborar lineamientos y criterios para mantener actualizada la estructura organizativa del Instituto, en base a los requerimientos de las políticas y programas que se ejecutan en los diferentes campos de acción.
7. Participar en la formulación de políticas y estrategias administrativas.
8. Elaborar y recomendar el desarrollo e implementación de métodos científicos de trabajo, sistemas, procedimientos y técnicas administrativas a las diferentes unidades que conforman los niveles de la organización del Instituto a fin de mejorar la gestión administrativa.
9. Elaborar conjuntamente con los jefes de las unidades administrativas de todos los niveles de la estructura organizativa los objetivos, organigramas y funciones de sus áreas, en correspondencia con las políticas y

lineamientos emanados del despacho superior y del ministerio de planificación y política económica.

10. Realizar procesos de monitoreo y evaluación en los diferentes niveles de la organización a fin de determinar la viabilidad de la aplicación de los sistemas, procedimientos y controles administrativos, así como las normas legales vigentes.
11. Cualquier otra función que se le asigne de acuerdo a su ámbito de competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Que el Departamento de Desarrollo Institucional estará integrado dentro de la Secretaría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento de Desarrollo Institucional estará integrado por el personal que disponga la Dirección General.

ARTÍCULO SEXTO: Se realizarán las gestiones necesarias para el fortalecimiento de la Oficina de Desarrollo Institucional, con el fin de garantizar su eficiente y efectivo funcionamiento.

Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Numeral 21, del artículo 20 de la Resolución No.2 de 2007, Ley 50 de 2006, Ley 69 de 2007.

ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA

Presidenta de la Junta Directiva

JOSE VICENTE PACHAR LUCIO

Secretario de la Junta Directiva